

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00172-00 V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de BRAYAN STEVEN SANCHEZ URQUIJO contra VALENTINA GOMEZ TRIANA.

Por ser procedente y haber sido subsanados los defectos del auto inadmisorio, el Juzgado, DISPONE:

1. **ADMITIR** a la presente demanda de CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, interpuesta por el señor BRAYHAN STEVEN SANCHEZ URQUIJO en contra de VALENTINA GÓMEZ TRIANA.
2. **Dar** el trámite consagrado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **Correr** traslado, del auto admisorio de la demanda, a la demandada, señora VALENTINA GOMEZ TRIANA, por el término de diez (10) días hábiles, mediante notificación personal que de este auto se le haga virtualmente al canal digital vale.goomez99@gmail.com anunciado por la parte actora. Igualmente, indíquesele a la accionada que la respuesta a la demanda debe remitirla virtualmente al correo electrónico del Juzgado: jprfvilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co

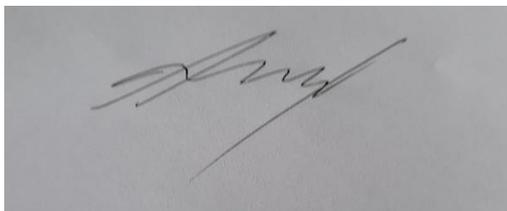
Para el efecto anterior, la Secretaría adscrita al Despacho deberá remitir a la dirección electrónica de la demandada la mencionada providencia. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por parte de la Secretaría del mensaje de la notificación para la accionada. Ello conforme al inciso tercero del canon citado

4. **Notificar** virtualmente este auto a la señora Defensora de Familia del Centro Zonal – I.C.B.F. adscrita a este Juzgado, anexándole copia de la demanda con sus anexos y esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL